Plan Anual de Adquisiciones	Plan No:	Vigencia 2021
	Consecutivo	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos propios	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	Fortalecimiento de acciones orientadoras en la implementación del proceso de acompañamiento a organizaciones sociales multi actor con incidencia comunitaria para la gestión territorial en el Departamento de Caldas.	
Código BPID:	2020-17000-0022	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio:	06/07/2021	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio:	Jorge Alberto Tovar Beltrán	
Modalidad de contratación	Contratación directa ley 1551 del 2012.	
Tipo de contrato:	Convenio solidario.	Otro:

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Gobernación de Caldas en su Plan de Desarrollo Departamental 2023 "Unidos es Posible" estableció pactos y acuerdos para contribuir a la construcción de paces y la recuperación del tejido social en Caldas teniendo dentro de sus subprogramas la inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad a través del fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal en el departamento.

Por lo anterior se resalta que es de vital importancia el papel de las Juntas de acción Comunal (JAC) en los procesos de desarrollo y fortalecimiento en Colombia. Desde la constitución Política de 1991, se establecen y dan base a los ejercicios organizativos:

Artículo 38 *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. ... Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.*

Artículo 40 *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: ... Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.*

Artículo 58 *Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.*

Escaneado con CamScanner

Artículo 95 *La calidad de* ***colombiano*** *enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta* ***Constitución*** *implica responsabilidades.*

Artículo 103 *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.*

Artículo 333 *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, son autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

Su legitimidad dada en la ley 743 de 2002 desarrolla las competencias jurisdiccionales, organización, objetivos y principios políticos en Colombia a lo referente a los organismos de acción comunal, en esta misma ley se define las **juntas de acción comunal** como "una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa" que tiene como objetivo buscar el desarrollo comunitario entendiéndose este como el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, y tal como lo ratifica la sentencia C-580-01de la corte Constitucional cumpliendo con los objetivos de:

a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;

b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;

c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad;

d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;

e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;

f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;

g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;

h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional;

i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia;

j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;

k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados;

Escaneado con CamScanner

l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;

m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;

n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal;

o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

Desde el Departamento se han realizado importantes avances en materia de fortalecimiento a las Organizaciones Comunales, tanto es así que se cuenta con el Decreto Nº 0387 del 10 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta la política pública de organismos de acción comunal 2018-2028 en el departamento de Caldas: Hacia el fortalecimiento de la Organización Comunal en Caldas. Esta política tiene como objetivo "Fortalecer a las organizaciones de Acción Comuna a través de Programas, estrategias y/o proyectos que faciliten las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos. Así, se construye esta política pública para los organismos de acción comunal con el fin de contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado". Conteniendo en ella 3 ejes estratégicos:

1. Operatividad de los organismos comunales
2. Estructura y fortalecimiento organizacional
3. Emprendimiento económico comunal

De este modo la Gobernación de Caldas, por medio de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social como se mencionó inicialmente establece dentro de sus acciones estratégicas y dentro de las metas del Plan de Desarrollo Departamental "UNIDOS ES POSIBLE" 2020-2023, el fortalecimiento del tejido social en Caldas, a través del subprograma Inclusión Social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad, en dónde se tiene como objetivo "Fortalecer a las organizaciones constituidas y legalizadas de los diferentes grupos poblacionales, para la generación de ingresos al igual que la inclusión activa de los grupos en la oferta administrativa departamental". Y desde allí se tiene como meta la articulación institucional para el fortalecimiento de la participación ciudadana, asociativa solidaria y de cooperación internacional, en donde se prevé la capacitación y fomentar la creación de 4 fondos locales de economía solidaria a través de las Juntas de Acción Comunal para la generación de proyectos productivos y el fortalecimiento de 250 organizaciones comunales del Departamento.

Es por esto que con este proyecto se busca implementar un proceso de Fortalecimiento de la participación ciudadana y de 75 Juntas de Acción Comunal de los municipios del Departamento de Caldas con el propósito aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros entre el Departamento de Caldas representado por la Secretaría de Desarrollo e Integran y Social y la Federación de Acción Comunal del Departamento de Caldas, para realizar dicho fortalecimiento.

En este entendido la Secretaría de Integración y Desarrollo Social prioriza celebrar un convenio Solidario con la Federación de Acción Comunal del departamento de Caldas para dar cumplimiento a las acciones dentro de su objeto social y se permita ejecutar acciones estratégicas en el Departamento que favorezca la acción comunal, la implementación de la Política Pública Comunal y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental de Caldas.

Escaneado con CamScanner

2. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos para fortalecer la estructura de las Juntas de Acción Comunal, prestar asistencia técnica y realizar un encuentro Departamental, en el marco de la política pública.

Clasificación UNSPSC

Clasificación	PRODUCTO
86101810	Capacitación en habilidades personales

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Administrar los recursos de manera eficiente y productiva, ejecutando las acciones previstas en el plan de trabajo, cronograma y el presupuesto final del convenio conforme las disposiciones vigentes.
2. Destinar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del mismo.
3. Implementar mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del proyecto.
4. Coordinar técnica y administrativamente la ejecución del convenio.
5. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
6. Dar créditos a la Secretaría de integración y desarrollo social de las acciones del presente convenio.
7. Suministrar la información de los planes de acción de los procesos a acompañar en el marco del presente convenio.
8. El contratista será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
9. No divulgar ante terceros los datos e información estratégica que reciba en desarrollo del Convenio y responder ante la Secretaría y ante terceros afectados por cualquier violación a dicha reserva.
10. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el contratista no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
11. Aportar a la supervisión del convenio la certificación de la existencia de la asociación con la cual se trabaje, expedida por la autoridad competente.
12. Responder oportunamente los requerimientos asignados por la Secretaria de Integración y Desarrollo Social.
13. Asumir y acatar las sugerencias y acompañamiento brindado por la secretaria de integración y desarrollo social durante la ejecución del convenio.
14. Entregar el informe general de ejecución del Convenio para el ordenador del gasto y supervisor.
15. Todo el material publicitario debe tener previa revisión y aprobación por parte de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y Gobernación de Caldas.
16. Cumplir con el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
17. Las demás que el supervisor considere pertinente.

2.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONVENIENTE:

1. Realizar asistencia Técnica para el fortalecimiento de 75 Organismos de Acción Comunal en normatividad y su estructura interna, órganos de dirección, administración, presentación, vigilancia y control del Departamento de Caldas. Para ello, se realizarán 7 encuentros subregionales en capacitación sobre la ley 743 de 2002 en los siguientes temas: procesos de elección, derechos y deberes de los afiliados, funciones de: los dignatarios, órganos de dirección, administración, representación, vigilancia y control, asamblea general de las JAC y sus funciones, régimen económico y fiscal de las JAC.
2. Se deberán imprimir 2000 manuales comunales los cuales se entregaran a cada uno de los participantes de los encuentros, tanto en los encuentros subregionales como el

Escaneado con CamScanner

encuentro departamental, dentro del cual deberán incluir los siguientes Ejes Temáticos: ABC Comunal, Documento Conpes 3955 de 2019, Política Pública Comunal Departamental, Plan de Desarrollo Comunal, Guía diagnostica y caracterización, Guía instructivo de elecciones, Guía funciones de dignatarios, Guía de convivencia y conciliación, Guía comisiones empresariales, Reglamentos internos, Anexos – formatos.

3. Los encuentros deberán ser orientados por la secretaria de educación y formación, secretaria ejecutiva de organización, secretaria ejecutiva de planeación y asistencia técnica y el Presidente de la Federación
4. Para los encuentros subregionales deberá participar **el Presidente electo de cada Organismo de Acción Comunal** de primer grado, el cual contará con un ejemplar de la Guía de apoyo pedagógico - Manual Comunal, quien será el facilitador de mayor comprensión y asimilación de los contenidos de los ejes temáticos.
5. Para cada encuentro subregional se deberá proporcionar alimentación (almuerzo), dicho taller será orientado por los miembros de la Comisión Pedagógica, La secretaria de capacitación y formación y el Presidente de la Federación.
6. En el Encuentro Departamental (duración 2 días) participaran los delegados (4) electos del Organismo Comunal de segundo grado –ASOJAC- (25) al tercer grado, los cuales contaran con un ejemplar de la Guía de apoyo pedagógico -Manual Comunal-del Manual Comunal, el mismo facilitara una mayor comprensión y asimilación de los contenidos de los ejes temáticos.
7. Para el encuentro departamental deberán proporcionar la alimentación durante el encuentro (1 desayuno, 2 almuerzos, 1 cena, 2 refrigerios) y el hospedaje (1 noche), dicho taller será orientado por la secretaria de educación y formación, secretaria ejecutiva de organización, secretaria ejecutiva de planeación y asistencia técnica y el Presidente de la Federación.
8. Realizar en el encuentro departamental la elección de los dignatarios de la Federación Departamental de Acción Comunal, periodo 2021-2024.
9. Contribuir a la divulgación e implementación de los ejes de la política comunal en el Departamento Caldas.

METODOLOGIA:

ACTIVIDAD	EJES TEMATICOS	META	RESPONSABLE
Manual Comunal	1. ABC Comunal 2. Documento Conpes 3955 de 2019 3. Política Pública Comunal Departamental 4. Plan de Desarrollo Comunal 5. Guía diagnostica y caracterización 6. Guía instructivo de elecciones 7. Guía funciones de dignatarios 8. Guía de convivencia y conciliación 9. Guía comisiones empresariales 10. Reglamentos internos 11. Anexos - formatos	2000 Manuales	Federación Departamental de Caldas.
Proceso de asistencia técnica	1. Marco legal de la Acción Comunal 2. ABC Comunal 3. Estructura interna de un Organismo Comunal 4. Principios para el Desarrollo 5. Objetivos y principios 8. Taller práctico	7 encuentros Subregionales asistencias 1500 comunales	Federación Departamental de Caldas.
Encuentro Departamental	1. Alinear la Política Pública Departamental de Acción Comunal Decreto 0387 de 2018 con los lineamientos del Conpes 3955 de 2019. 2. Socializar el Pacto Comunal incluido por el Gobierno Departamental en la Ordenanza 875 de 2020 y Plan de Acción acordado como ajustes a la Matriz Plurianual de Inversiones. 3. Presentación Oferta Institucional Gobernación de Caldas – Secretarias de Despacho. 4. Elección de los dignatarios de la Federación	1 encuentro 100 comunales	Federación Departamental de Caldas.

Escaneado con CamScanner

	Departamental de Acción Comunal, periodo 2021-2024.		

Dichas actividades en el marco del proceso de asistencia técnica se desarrollaron mediante la metodología INVESTIGACIÓN-ACCIÓN–PARTICIPACIÓN (IAP), el taller será efectuado bajo la mecánica de teórico–práctico a través de la técnica Dialogo de Saberes, en los cuales los comunales participantes ejercitaran la participación–acción dentro del desarrollo del proceso.

En el encuentro Subregional (duración 1 día) participara el Presidente electo de cada Organismo de Acción Comunal de primer grado, el cual contara con un ejemplar de la Guía de apoyo pedagógico -Manual Comunal-, el mismo facilitara una mayor comprensión y asimilación de los contenidos de los ejes temáticos. Así mismo, se le proporcionará la alimentación (almuerzo) durante el encuentro, dicho taller será orientado por los miembros de la Comisión Pedagógica, La secretaria de capacitación y formación y el Presidente de la Federación.

En el Encuentro Departamental (duración 2 días) participaran los delegados (4) electos del Organismo Comunal de segundo grado –ASOJAC- (25) al tercer grado, los cuales contaran con un ejemplar de la Guía de apoyo pedagógico -Manual Comunal-del Manual Comunal, el mismo facilitara una mayor comprensión y asimilación de los contenidos de los ejes temáticos; Así mismo, se le proporcionara la alimentación durante el encuentro (1 desayuno, 2 almuerzos, 1 cena, 2 refrigerios) y el hospedaje (1 noche), dicho taller será orientado por la secretaria de educación y formación, secretaria ejecutiva de organización, secretaria ejecutiva de planeación y asistencia técnica y el Presidente de la Federación.

NOTA: En el manual comunal se encuentran cada una de los ejes temáticos que se pretenden desarrollar durante los encuentros subregionales y en el encuentro departamental.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Impresión y edición de Manual comunal
2. Evidencias fotográficas y listado de asistencia donde se evidencien el desarrollo de los 7 encuentros Subregionales
3. Guía de apoyo pedagógico de cada uno de los módulos del proceso de formación.

NOTA: Adicionalmente el contratista deberá Cumplir las directrices de nivel nacional y departamental vigentes y que se expidan durante la ejecución del contrato para la prevención, mitigación del virus CORONAVIRUS COVID 19. Y encontrarse al momento de la suscripción del contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución.

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 30 de noviembre del 2021.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Corresponde a un convenio con fundamento en la Ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, la que en el artículo 4 señala que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.
Ahora bien, el presente convenio se adelanta por una norma especial, la cual tiene su fundamento en la ley 1551 del 2012, de esta manera dispone el artículo 6 de la ley 1551 del 2012 en su parágrafo 3:

Escaneado con CamScanner

Parágrafo 3° *CONVENIOS SOLIDARIOS*. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras* ***y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades***"

Ahora bien, en concordancia con el el artículo 6 de la ley 1551 del 2012 en su parágrafo 4 y 5 los cuales estipulan:

Parágrafo 4°. *Se autoriza a los* ***entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal*** *con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.

Parágrafo 5*. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.*

(Parágrafo 5, adicionado por el Art. 128 de la Ley 1955 de 2019).

De esta manera y teniendo en cuenta las consideraciones de la corte constitucional en **sentencia C- 100- 13**, dentro de la cual se realiza un análisis del artículo 6 de la ley 1551 del 2012, exponiendo que los propósitos municipales deben estar ligados a los propósitos del plan de desarrollo departamental, máxime cuando las juntas de acción comunal son organizaciones cuyo ámbito de aplicación es local y el propósito de los entidades de orden departamental como lo es en este caso la Gobernación de Caldas también centra su interés en beneficiar y favorecer intereses municipales, tal como lo indica la sentencia referida:

ENTES TERRITORIALES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y JUNTAS DE ACCION COMUNAL-Autorización para celebrar convenios solidarios/**JUNTAS DE ACCION COMUNAL**-Definición

El literal a) del artículo 8 de la ley 743 de 2002 define a las juntas de acción comunal como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integradas voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa. El ámbito de actuación de las juntas de acción comunal es predominantemente local y estrechamente relacionado con el escenario en el que las autoridades municipales deben cumplir sus funciones. Conforme a ello, una disposición que autoriza a los entes territoriales del orden departamental a celebrar convenios con organizaciones que despliegan sus actividades localmente y favorecen intereses municipales -a tal punto que entre sus objetivos, según lo establece el literal a) del artículo 19 de la citada ley 743 de 2002, se encuentra el consistente en promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa- está relacionada con el desarrollo del municipio y, en esa medida, no es ajena al núcleo de la ley y tiene con ella conexidad temática. La celebración de este tipo de convenios se dirige a promover el desarrollo de actividades que favorecen la realización de propósitos comunes en el ámbito local y en esa medida contribuyen a concretar las finalidades asociadas a la consideración del municipio como entidad fundamental. En efecto, los convenios solidarios son definidos por el parágrafo 3 de la disposición de la que hace parte la expresión demandada, señalando que deben ser entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Las actividades que desarrollan las juntas de

Escaneado con CamScanner

acción comunal se encuentran ligadas a la promoción de la participación de la comunidad y al mejoramiento social y cultural de sus habitantes, responsabilidades del municipio según lo prevé el artículo 311 de la Constitución. La autorización para celebrar convenios de solidaridad entre las juntas de acción comunal y las entidades del orden departamental tienen la aptitud de promover el desarrollo municipal y por ello, una conexidad teleológica con la ley de la que hacen parte cuyo propósito, según se indicó, consistió en la adopción de normas para modernizar la organización y funcionamiento del municipio. Adicionalmente, razones de técnica legislativa comprendidas por la denominada conexidad metodológica justifican que en una misma disposición se regule una clase de convenios que puede celebrarse por los diferentes entes territoriales con organismos cuyo ámbito de actuación es el local. Ello permite la existencia de un cuerpo ordenado motivado por la misma racionalidad interna, consistente en disciplinar el desarrollo de todas las actividades municipales -conexidad sistemática-. A juicio de la Corte, no resulta compatible con la Constitución sostener que una ley que se dirige a regular las actividades de los municipios, no pueda ocuparse también de adoptar disposiciones que impacten la actividad de los departamentos. Una perspectiva semejante desconocería que el municipio, en tanto entidad fundamental en la ordenación territorial, constituye el punto de partida de la división del departamento. Pretender aislar los asuntos municipales de los asuntos departamentales a partir de un mandato de estricta separación temática, se opone a las necesarias relaciones entre las entidades territoriales y a lo prescrito por el artículo 288 de la Constitución, al indicar que las competencias de las diferentes entidades territoriales se ejercerán de acuerdo al principio de coordinación y por el artículo 298 que prevé el deber de los departamentos de ejercer funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la nación y los municipios. Tales normas imponen reconocer los importantes vínculos que surgen entre las actividades locales y aquellas ejecutadas a partir de una dimensión territorial más amplia constituida por el departamento.

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, que "*el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo*".

Teniendo en cuenta lo anterior para adelantar un convenio solidario se debe tener en cuenta la aplicación de una norma especial tal y como lo indica la ley 1551 del 2012 no obstante, es importante indicar que este no se debe desligar de lo estipulado en el decreto 092 del 2017, en lo que atiende, a la reconocida idoneidad de la entidad, tal como lo indica el artículo 3° *"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal"*.

Teniendo en cuenta que La Federación de Juntas de Acción Comunal de Caldas es de naturaleza solidaria, que busca el fortalecimiento de las juntas de acción comunal del departamento de Caldas y cuenta con experiencia de trabajo con organizaciones y en procesos de formación de comunidades, se puede identificar que esta entidad cumple con los estándares para la contratación del presente proyecto esto con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, a través de un equipo interdisciplinario encargado de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas ajustadas con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de Caldas "Unidos es posible" 2020-2023.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

La Secretaría de Integración y Desarrollo social determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el titulo siguiente, denominado presupuesto oficial, teniendo en cuenta los honorarios y los aportes de la Gobernación de

Escaneado con CamScanner

Caldas lo cual corresponde a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)** correspondientes al valor total del convenio anotando que en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que la administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No del 3500014188 del 06 de julio del 2021, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** Prodesarrollo equivalente al 2%, **ii.** Prouniversidad equivalente al 1% **iii.** Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y **iv.** Proadulto Mayor equivalente al 3%, precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista

Nota: La Federación de Juntas de Acción Comunal de Caldas al ser una organización solidaria se rige por la Ley 743 de 2002 permitiendo realizar un convenio solidario con la Gobernación de Caldas según se establece en el Artículo 19 objetivo g "Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales"

Dispone el artículo 55 de la misma ley, que conforme al artículo 141 de la ley 136 de 1994 "Las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". "Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias".

4.1. ESTUDIO DE MERCADO

ALIMENTACIÓN- ENCUENTRO SUBREGIONAL				
Cotizante 1	**Cotizante 2**	**Cotizante 3**	**Cotizante 4**	**PROMEDIO**
Según información de los Presidentes de Asojac				
Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	
$ 10.100	$ 10.200	$ 11.000	$ 10.030	**$ 10.333**

ALIMENTACIÓN - ENCUENTRO DEPARTAMENTAL					
OBJETO	**Cotizante 1**	**Cotizante 2**	**Cotizante 3**	**Cotizante 4**	**PROMEDIO**
	Adrián Cardona	**Cinthya Julieth**	**Zaguán**	**Portalón**	
Desayuno (1)	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	
	$7.750	$ 7.450	$ 9.300	$ 7.500	**$ 8.000**
Almuerzo (2)	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	
	$ 11.400	$ 11.600	$ 12.000	$ 11.000	**$ 11.500**
Cena (1)	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	
	$ 13.000	$ 13.000	$ 15.000	$ 11.000	**$ 13.000**
Refrigerio (2)	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	
	$ 5.000	$ 5.000	$ 6.500	$ 5.500	**$ 5.500**
Valor total Unitario					**$ 55.000**

PAPELERÍA - GUÍA DE APOYO				
OBJETO	**Cotizante 1 KINEC**	**Cotizante 2 MANIGRAF**	**Cotizante 3 MEGACOLOR**	**PROMEDIO**

Escaneado con CamScanner

Edición del Manual Comunal	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	
	$ 11.500	$ 12.000	$ 12.500	$ 12.000
Valor total Unitario				$12.000

HOSPEDAJE					
OBJETO	**Cotizante 1 Hotel Royal**	**Cotizante 2 Ana Carolina**	**Cotizante 3 Hotel La República**	**Cotizante 3 Zaguán**	PROMEDIO
Valor del alojamiento una (1) noche	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	
	$ 55.000	$ 50.000	$ 45.000	$ 50.000	**$ 50.000**
Valor total Unitario					**$ 50.000**

4.2. PRESUPUESTO:

APORTES DE LA GOBERNACIÓN			
ACTIVIDAD	**Cantidad**	**V/R Unitario**	**V/R TOTAL**
Guía de Apoyo Pedagógico	**2000**	**12.000**	**24.000.000**
Edición del Manual Comunal	2000	12.000	24.000.000
Asistencia Técnica – Encuentros Subregionales	**7**	**2.214.285**	**15.500.000**
Alimentación (1 almuerzo)	1500	10.333	5.500.000
Encuentro Departamental (alimentación + hospedaje)	**1**	**10.500.000**	**10.500.000**
Desayuno (1)	100	8.000	800.000
Almuerzo (2)	200	11.500	2.300.000
Cena (1)	100	13.000	1.300.000
Refrigerio (2)	200	5.500	1.100.000
Hospedaje	100	50.000	5.000.000
GRAN TOTAL			**$50.000.000**

NOTA: Los encuentros mencionados en el presente convenio serán dirigidos por personal a cargo de la Federación de juntas de acción comunal.

4.3. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará por los servicios prestados efectivamente aprobados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato de manera mensual o fracción de mes, según determinen el supervisor, ordenador del gasto y contratista, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del contrato, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada)
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y demás parafiscales cuando hubiere lugar.
4. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato se realizará por la servidora Pública Yeni Yurlet Gutiérrez

Escaneado con CamScanner

Esparza, profesional Especializada adscrita a la Secretaria de Integración y Desarrollo Social de caldas.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La naturaleza del presente convenio se establece según la ley 1551 de 2012:

ARTICULO 6 Parágrafo 3 CONVENIOS SOLIDARIOS. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*", así mismo **El parágrafo 4°** de la citada ley indica:

> ***Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental*** *y municipal* ***para celebrar directamente convenios solidarios*** *con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*
>
> *El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes.*
>
> ***Parágrafo 5****. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.*
>
> *(Parágrafo 5, adicionado por el Art. 128 de la Ley 1955 de 2019).*

Así mismo, y teniendo en cuenta la sentencia C - 100- 13 de la corte constitucional se pronunció al respecto indicando:

> *La expresión "departamental y" del parágrafo 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, al regular la posibilidad de que las juntas de acción comunal celebren convenios de solidaridad con entes territoriales del orden departamental, no desconoce el principio de unidad de materia (artículo 158 de la Constitución y 148 de la ley 5 de 1992), en virtud de su conexidad temática, teleológica, metodológica y sistemática con la materia dominante de la ley. Tal materia consiste en la regulación de la administración, gobierno y organización de las entidades municipales y distritales y, en ese contexto, en la adopción de reglas aplicables a su relación con otros niveles territoriales. Las juntas de acción comunal son un escenario de participación y gestión marcadamente local y, en esa medida, establecer disposiciones que inciden en sus actividades se vincula con el objeto de la ley. Así mismo, la participación de los departamentos en los convenios de solidaridad con las juntas de acción comunal, se relaciona con importantes funciones que cumplen tales entidades territoriales respecto de los municipios, en el marco de principios constitucionales de coordinación y concurrencia.*

Señala el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, que "*el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo*"

Por las razones anteriormente referidas se puede acreditar que la federación de Acción Comunal del departamento de Caldas, es una institucional legalmente reconocida mediante resolución No 3264 del 12 de julio de 1990 la cual se encuentra vigente , con trayectoria y experiencia certificada y que cuenta con la idoneidad necesaria para adelantar este tipo de convenio, dado que se puede articular con esta entidad para desarrollar las actividades relacionadas con el plan de desarrollo de Caldas "UNIDOS ES POSIBLE" 2020- 2023,

Escaneado con CamScanner

máxime en el desarrollo del fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal tal y como se establece en el objeto del presente convenio.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Por tratarse de un convenio de asociación donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno, y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración departamental designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del presente convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscrito por nuestro país.

Manizales julio 2021

JORGE ALBERTO TOVAR BELTRÁN
Secretario Integración y Desarrollo Social

Elaboró: carolina muñoz Pérez profesional contratista – secretaría de Integración y Desarrollo social
Reviso: Estefanía González Gómez – abogada contratista – SIDS

Escaneado con CamScanner